



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13 -2012-MSS
Santiago de Surco,

30 MAY 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N° 248-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 012-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 398-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Ordenanza N° 425-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

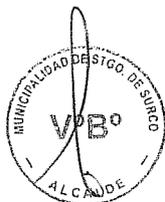
Que, mediante Ordenanza N° 425-MSS publicada el 13 de mayo de 2012 se aprueba el beneficio para obligaciones tributarias "Gánate!" como un medio de facilitación al cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes, a través de un fraccionamiento de deuda, en el que los descuentos serán obtenidos por los contribuyentes como recompensa por el cumplimiento oportuno en el pago de sus cuotas fraccionadas;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 425-MSS, estableció su vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de mayo de 2012; y la Segunda Disposición Final "*Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia*";

Que, mediante Memorando N° 248-2012-GAT-MSS del 25.05.2012, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe Técnico N° 012-2012-SGORT-GAT-MSS del 25.05.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, con el que propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 425-MSS hasta el 20 de julio de 2012, teniendo en cuenta que la expectativa de ingresos planteada sobre los saldos de años anteriores, se hizo considerando un período de dos (2) meses para la aplicación del beneficio. Al respecto, cabe precisar que la vigencia del beneficio se ha efectivizado por un período inferior a veinte (20) días calendarios, habida cuenta que la Ordenanza N° 425-MSS fue publicada el 13.05.2012 y entró en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante el Informe N° 398-2012-GAJ-MSS de 29.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en su Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°; tal como lo indica el Informe Técnico N° 012-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; y, por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados, por lo que la citada Gerencia considera procedente la prórroga de la Ordenanza N° 425-MSS hasta el 20.07.2012, vía Decreto de Alcaldía;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto normativo, correspondiendo elevar el mismo ante el Despacho de Alcaldía para su aprobación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

13

-2012-MSS

Estando al Informe N° 398-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 425-MSS, que aprobó el beneficio para cumplimiento de obligaciones tributarias "Gánate!", hasta el 20.07.2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

TERCERA.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/ram